

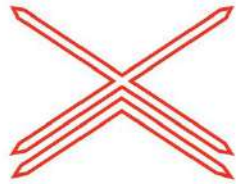
Manual del Conductor



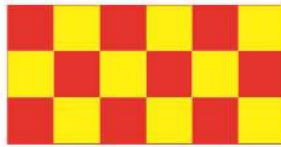
dueautoescuela.com.ar

27 años formando conductores

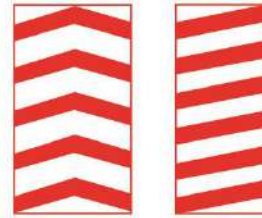
SEÑALES DE PREVENCIÓN



Cruz de San Andrés para 2 o más vías



Sordo



Panel de prevención de obstáculos



Panel delineador de curvas peligrosas



Cruce de peatones



Peligro indefinido



Carga sobresaliente



CARRIL EXCLUSIVO
TRANSPORTE PÚBLICO



CARRIL DE EMERGENCIA
(Policía - Bomberos - Ambulancias)



EN CASO DE NIEBLA
Si Ud. Ve 1 signo la velocidad
máxima será de 40 km.



EN CASO DE NIEBLA
Si Ud. Ve 2 signos la velocidad
máxima será de 60 km.

SEÑALES DE PREVENCIÓN



Curva pronunciada



Curva



Camino sinuoso



Curva pronunciada en S



Curva y contra curva



Cruce de caminos



Cruce lateral



Bifurcación en T



Empalme



Empalmes contrarios sucesivos



Rotonda



Incorporación al tránsito



Calzada estrecha



Estrechamiento de una sola mano



Puente angosto

SEÑALES DE PREVENCIÓN



Cruce de Jinetes



Animales sueltos



Animales en libertad



Escuela



Niños jugando



Hombres trabajando



Ciclista



Salida de Ambulancias



Tranvía



Maquinaria Agrícola



Calzada resbaladiza



Zona de derrumbe

Señales de Finalización Prevención



Fin Calzada resbaladiza



Fin zona de derrumbe

SEÑALES DE PREVENCIÓN



Irregularidad continua
(serrucho)



Elevación transversal
(lomo de burro)



Depresión transversal
(badén)



Bifurcación en Y



Pendiente peligrosa
(bajada)



Pendiente peligrosa
(subida)



Puente móvil



Altura limitada



Ancho limitado



Túnel vehicular



Comienzo de
camino dividido



Fin de camino dividido



Doble circulación



Viento lateral



Vuelos bajos

SEÑALES DE PREVENCIÓN



Prevención de ceda el paso



Prevención de pare



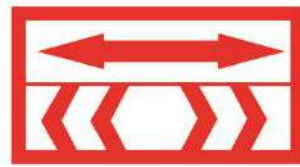
Prevención de la prohibición de circular camiones



Proximidad de semáforo



Flecha direccional



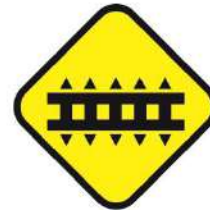
Doble flecha direccional



Cruce ferroviario con o sin barreras



Cruce ferroviario sin barrera



Cruce ferroviario con barrera



Cruce de caminos muy peligroso



Curva muy peligrosa



Curva y contracurva muy cerrada



Cruce ferroviario a 100, 200 y 300 metros

SEÑALES LUMINOSAS. EL SEMAFORO



Luz roja: Obliga a detenerse.



Luz amarilla: Se debe detener y esperar.



Luz verde: Permite avanzar a quien la vea de frente.

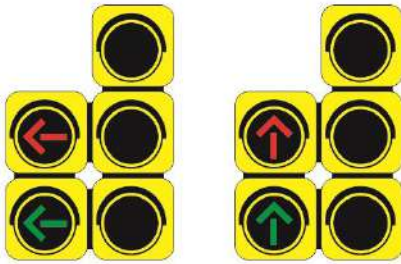


EL SEMAFORO PEATONAL

La figura peatonal roja o amarilla obliga a detenerse.



La figura peatonal verde o blanca permite efectuar el cruce de la calzada.



SEMAFOROS CON FLECHAS DE GIRO

Prohíben o permiten continuar la marcha de un vehículo según lo indiquen las flechas direccionales.

ANTES DE PARTIR O REGRESAR DE SUS VACACIONES

NO OLVIDE LLEVAR

- Rueda de auxilio
- Matafuego
- Caja de herramientas
- Balizas
- Bidón con agua
- Linterna
- Botiquín
- Cuerda para remolque

CONTROLE

- Neumáticos
- Rueda de auxilio
- Frenos
- Aceite y agua
- Luces
- Dirección

Para el buen funcionamiento del vehículo One recomienda

Motor

Es aconsejable hacerle una afinación antes de salir. Se controla el sistema de alimentación, las bujías, las válvulas, los cables, el distribuidor y la bobina. Haga limpiar el radiador y, de ser necesario, puede cambiar el aceite y el filtro.

Luces

Hay que controlar que funcionen todas (cortas, largas, de giro, de posición, de marcha atrás, de emergencia y antiniebla si tuviera) y probar que estén alineadas

Batería

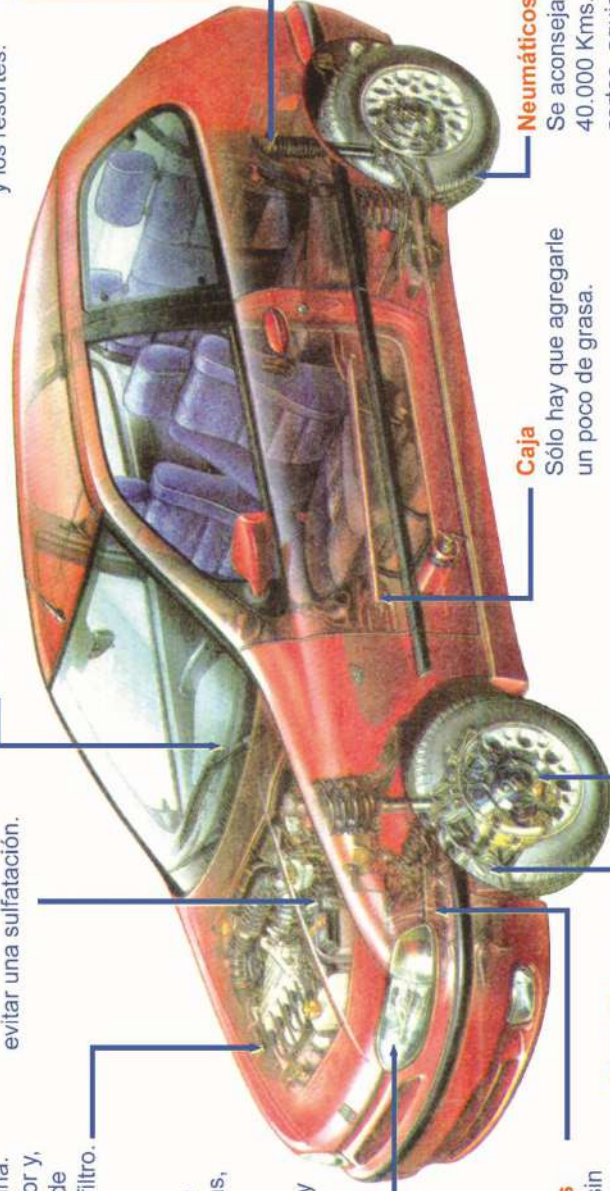
Es preciso controlar el nivel del líquido y cubrir los bornes con grasa para evitar una sulfatación.

Limpiaparabrisas

La goma debe estar en perfecto estado, a igual que resorte.

Suspensión

Hay que controlar con mucho cuidado el estado de las rótulas, los extremos y los bujes. También los amortiguadores y los resortes.



Mangueras y correas

Deben estar limpias, sin pinchaduras ni arrugas ni agujeros. También hay que comprobar el estado y la tensión de la correa de distribución.

Dirección

Es aconsejable alinear la dirección y balancear las ruedas.

Frenos

Se debe revisar el estado de las pastillas y los discos de freno (cintas y campanas, o tambores, depende del vehículo que se tenga).

Caja

Sólo hay que agregarle un poco de grasa.

Neumáticos

Se aconseja reemplazarlos cada 40.000 Kms. No deben tener grietas, cortes, agujeros ni piedras en las bandas de rodamiento. Es importante que conserven la profundidad del dibujo. Hay que chequear la presión de los mismos.

Requisitos para conducir

Para conducir vehículos por la vía pública el conductor debe:

1. Tener como mínimo diecisiete (17) años de edad para poder solicitar la licencia de conducir y ser reconocido capaz por el derecho civil.
2. Ser titular de sólo una licencia que lo habilite para conducir el tipo de automotor con el que circula, la que le será expedida por la autoridad competente de su domicilio. La licencia tiene validez máxima de cinco (5) años, lapso que disminuirá con la mayor edad del titular, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico.

El Conductor

Condiciones para conducir

Los conductores deben:

1. En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito. Cualquier maniobra debe advertirse previamente, realizarse con precaución, y efectuarse siempre que no cree riesgos al tránsito ni afecte la fluidez del mismo.
2. Utilizar únicamente la calzada sobre la derecha y en el sentido señalado, respetando las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos.

La Circulación

Para los vehículos

1. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad competente, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.
2. Serán requisitos indispensables para la circulación vehicular en la vía pública:
 - a. Llevar la licencia de conductor con la habilitación correspondiente al tipo de vehículo, cédula verde, patente al día y D.N.I.

- b. Portar comprobante o certificado de cobertura que acredite fehacientemente la vigencia de un seguro de responsabilidad civil hacia terceros.
- c. Poseer matafuegos, balizas portátiles reglamentarias y cuarta de remolque.
- d. Que el número de ocupantes no supere lo normado por la legislación de tránsito (el conductor más cuatro acompañantes o pasajeros),
- e. Que en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados, sus ocupantes lleven colocados cascos reglamentarios y si los mismos no tuvieran parabrisas, su conductor deberá usar anteojos de seguridad.

Las prohibiciones

Durante la circulación

Queda terminantemente prohibido durante la circulación en la vía pública realizar las acciones que a continuación se describen:

1. Circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia.
2. Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagantes o maniobras intempestivas.
3. Girar sobre una vía pública para circular en sentido opuesto.
4. Obstruir el paso de vehículos o peatones en una esquina avanzando aún con derecho a hacerlo, si del otro lado de la misma no hay espacio suficiente para poder circular.
5. Conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de seis (6) metros, de acuerdo a la velocidad de marcha.
6. Circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar o ingresar a un garaje o calle sin salida.
7. La detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre los separadores de tránsito, rotondas y banquina, salvo casos de emergencia.
8. En curvas, esquinas, puentes o cimas de cuevas de la vía pública y otras zonas peligrosas, adelantarse o cambiar de carril, detenerse injustificadamente y/o no respetar la velocidad precautoria.

9. Cruzar un paso a nivel cuando las barreras estén bajas, con señales de advertencia en funcionamiento o la circulación del tránsito obstaculizada por un semáforo o por un embotellamiento, detenerse sobre los rieles o a menos de cinco (5) metros de ellos.
10. Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad de dibujo reglamentaria la banda de rodamiento.
11. A los conductores de bicicletas, ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados circular entre carriles en las vías multicarril, asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente detrás de otros automotores o sin apoyar sobre la calzada la totalidad de sus ruedas.

Prioridades

Todo peatón o conductor de vehículo que llegue a una bocacalle o esquina debe ajustarse a las indicaciones del agente de tránsito o las que expresan los aparatos lumínicos y/o las señales fijas. Ante la falta de tales indicaciones, los peatones y conductores procederán de la siguiente forma:

1. En las zonas urbanas, el peatón tiene prioridad sobre los vehículos para atravesar la calzada por la senda peatonal y los conductores deberán:
 - a. Al aproximarse a la senda peatonal, reducir la velocidad.
 - b. En las bocacalles sin semáforo, cuando sea necesario, detener por completo su vehículo para ceder espontáneamente el paso a los peatones, para que éstos puedan atravesar la calzada siguiendo su marcha normal.
 - c. Cuando realicen un giro para circular por una calzada transversal a la que transitaban, deben respetar la prioridad de paso de los peatones que atraviesan dicha vía pública por la senda peatonal deteniendo el vehículo.
2. El conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada debe en toda circunstancia ceder el paso al vehículo que circula desde su derecha hacia su izquierda, por una vía pública transversal.

Esta prioridad es absoluta y sólo se pierde cuando:

- a. Exista señalización específica en contrario.
- b. Los vehículos públicos de urgencia que en cumplimiento de sus funciones realicen las señales de advertencia especificadas.
- c. Circulen vehículos por una vía de mayor jerarquía: autopistas, semiautopistas, rutas y carreteras. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha.

- d. Haya peatones que cruzan lícitamente por la senda peatonal o de seguridad habilitada como tal.
 - e. Se ha de ingresar a una rotonda.
 - f. Desde una vía pública de tierra se va a pasar a circular por una vía pavimentada.
3. Para cualquier otra maniobra goza de prioridad quien conserva su derecha.
 4. Los vehículos que siempre tienen prioridad de paso son ambulancias, bomberos y patrulleros.
 5. Llegando a un paso a nivel ferroviario, la prioridad de paso la tiene siempre el vehículo que egresa del paso a nivel ferroviario.
 6. En una arteria de doble sentido de circulación, si la mano por la que se circula se encuentra obstruida, se debe ceder el paso a los vehículos que circulan en sentido opuesto.

Normas para efectuar el adelantamiento

El adelantamiento de un vehículo a otro debe hacerse obligatoriamente por la izquierda conforme a las siguientes reglas:

1. El que sobrepase debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún vehículo desde atrás esté a su vez sobrepasándolo.
2. Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una esquina, curva, rotonda, puente, cima de la vía pública o lugar peligroso o ámbito donde el señalamiento vial prohíba el sobrepaso.
3. Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio del destello o guiñada con las luces altas o con la bocina en la zona rural. En todos los casos debe utilizar el indicador de giro izquierdo desde que inicia el desplazamiento lateral hasta concluirlo.
4. Debe efectuar el sobrepaso rápidamente, de forma tal de retornar a su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado, esta última acción debe realizarse con el indicador de giro derecho funcionando.
5. El vehículo que ha de ser sobrepasado debe, una vez advertida la intención, de sobrepaso, mantener su circulación por la derecha de la calzada y eventualmente reducir su velocidad; quedándole totalmente prohibido realizar maniobras en contrario.

Excepcionalmente se puede adelantar por la derecha cuando:

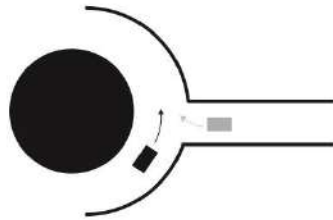
- a. El conductor del vehículo que lo antecede ha indicado su intención de girar o detenerse a su izquierda. Esta maniobra deberá realizarse con extrema precaución no entorpeciendo la circulación de los vehículos que lo suceden.
 - b. En un embotellamiento producido en vías de dos o más carriles, cuando la fila de la izquierda no avanza o lo hace con extrema lentitud.
6. El conductor debe tener en cuenta que para decidir adelantarse a otro vehículo -en circunstancias normales- debe tomarse todo el tiempo que él necesite y considere necesario. Hay que recordar que las normas de adelantamiento no son aplicables en proximidades de puentes, curvas, vías férreas, bocacalles, pendientes y túneles, ya que en esos lugares no debe realizarse tal maniobra.

Giros y Rotondas

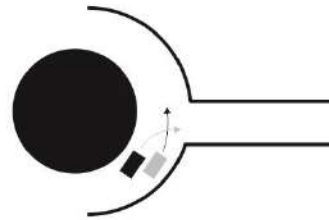
Para realizar un giro debe respetarse la señalización y observar las siguientes reglas:

1. Advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la finalización del giro.
2. Circular como mínimo desde treinta (30) metros antes, del costado más próximo al giro a efectuar.
3. Reducir la velocidad paulatinamente girando a una marcha moderada, dando siempre la prioridad al peatón.
4. Reforzar con señal manual cuando el giro se realice para ingresar en una vía pública de poca importancia o en un predio frentista.
5. Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida, sin detenciones, quedando siempre libre la zona central no transitable a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar. Se debe ceder el paso al que intenta egresar.
6. En una rotonda se puede efectuar un adelantamiento siempre y cuando se realice por la izquierda del vehículo que antecede.
7. Si un conductor va a realizar un giro con la luz del semáforo que lo autoriza y en ese momento se encuentra cruzando un peatón, debe ceder el paso.

Prioridades de Paso (en rotondas)



Pierde prioridad el que va a ingresar a una rotonda



Tiene prioridad porque va a egresar de la rotonda.

Vías Públicas Semaforizadas

En las vías reguladas por semáforos

1. Los vehículos deben:
 - a. Con la luz verde a su frente, avanzar.
 - b. Con la luz roja detenerse antes de la línea de senda peatonal marcada a tal efecto, o de la línea imaginaria que la delimita evitando luego cualquier movimiento.
 - c. Con la luz amarilla detenerse, salvo que dicha señal se encienda cuando el vehículo está traspasando la senda peatonal o ha superado la línea marcada a tal efecto en la esquina,
 - d. Con la luz amarilla intermitente, circular con precaución, respetando las prioridades de los peatones.
2. La velocidad máxima permitida es la señalizada para la sucesión coordinada de luces verdes sobre la misma vía, respetando las velocidades máximas para cada tipo de arteria.
3. Debe permitirse finalizar el cruce iniciado por otro vehículo o peatón y no comenzar el propio aún con luz verde habilitante.
4. En las vías de doble mano, aún con más de un carril por mano está prohibido el giro a la izquierda, salvo señal que lo permita.

Vías Multicarriles

En las vías con dos o más carriles de circulación el tránsito debe ajustarse a lo siguiente:

1. Se debe advertir anticipadamente con la luz de giro correspondiente la intención de cambiar de carril.
2. Ningún conductor debe estorbar la fluidez del tránsito, circulando a menor velocidad que la determinada para el carril que transita.

Autopistas y Semiautopistas

En las autopistas y semiautopistas además de lo establecido para las vías multicarriles, rigen las siguientes reglas:

1. No pueden circular peatones, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados, bicicletas, maquinaria especial o todo vehículo que desarrolle velocidades inferiores a cincuenta (50) kilómetros por hora.
2. Los vehículos que sufran desperfectos mecánicos tendrán como prioridad advertir, con balizas, la circunstancia a los demás conductores, procurando desplazar su vehículo fuera de la calzada; ambas acciones deben realizarse en resguardo de su propia integridad y la de los demás.
3. La diferencia de una a otra es que las autopistas no tienen cruces a nivel.

Forma de Estacionamiento

Para estacionar en la vía pública rigen las siguientes disposiciones:

1. En las vías públicas pavimentadas o mejoradas fuera de las zonas urbanas, queda prohibido el estacionamiento de vehículos en calzadas o banquetas, debiendo hacerse en la zona adyacente de una sola mano.
2. En todas las vías públicas el estacionamiento deberá hacerse exclusivamente sobre la derecha, salvo señalización en contrario.
3. En calles de doble mano está prohibido estacionar, salvo señal que lo permita.
4. Antes de una bocacalle, no debe estacionarse a menos de 5 metros de la línea de edificación transversal.
5. En una calle con pendiente, se debe estacionar colocando el freno de mano y las ruedas delanteras o traseras, según la pendiente, en ángulo con el cordón de la vereda.

Velocidad Precautoria

El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y la densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así, deberá abandonar la vía o detener la marcha.

Por expresa cuestión de seguridad, las velocidades mínimas están indicadas en las autopistas, semiautopistas y rutas.

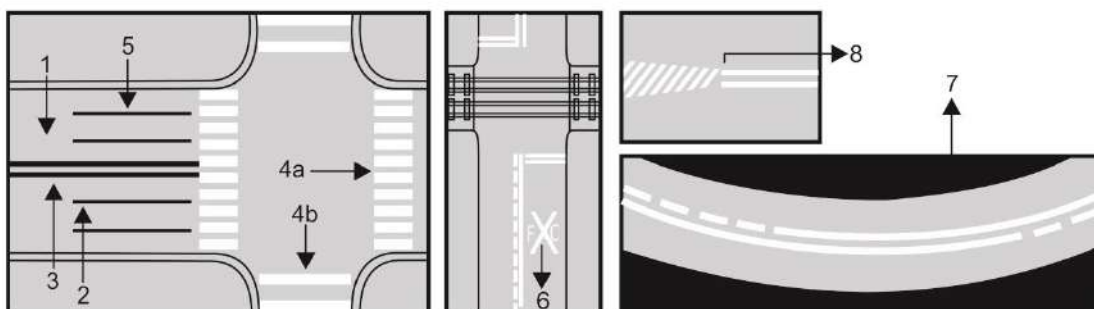
Velocidades máximas

1. Las velocidades máximas en calles y avenidas urbanas son de 40 Km/h. para las primeras y de 60 Km/h. para las avenidas.
2. En autopistas, la velocidad máxima para automóviles y motocicletas es de 130 Km/h., excepto cuando están indicadas velocidades máximas inferiores.
3. En semiautopistas, la velocidad máxima para automóviles y motocicletas es de 110 Km/h., excepto cuando están indicadas velocidades máximas inferiores.
4. En proximidad de hospitales y escuelas, la velocidad máxima permitida es de 20 Km/h.

Señales en Pavimento

1. **Línea longitudinal discontinua:** separa carriles de igual sentido de circulación. Puede trasponearse únicamente para adelantarse a otro vehículo, o para seleccionar el carril de giro.
2. **Línea longitudinal continua:** delimita el carril; no debe ser traspuesta.
3. **Líneas longitudinales dobles:** dividen las corrientes circulatorias y determinan el límite extremo izquierdo del sentido de circulación del tránsito. No deben trasponearse ni circular sobre las mismas.
4. **Senda peatonal:**
 - a. Bastones transversales a la calzada.
 - b. Doble línea paralela. Ambas indican la zona de cruce reservada para peatones.

5. **Flechas de guía:** establecen el sentido de circulación y anticipan giros permitidos en la siguiente encrucijada.
6. **Cruce ferroviario:** demarcación complementaria de los indicadores verticales que destacan la presencia de una vía férrea.
7. **Señalamiento en curvas:** doble línea central con trazos continuos y discontinuos en sus extremos. Quien circule del lado de la línea discontinua puede trasponerla, no así quien se halle inmediato a la línea continua.
8. **Líneas oblicuas:** anticipan la presencia de obstáculos o hacen las veces de construcciones físicas, canalizando las corrientes circulatorias. Está prohibido circular sobre las mismas.



Uso de Luces

(modificado art. 58 de Ley 11.430 del Código de Tránsito de la Prov. de Buenos Aires, ley 11.768)

El uso de luces se hará de la siguiente forma:

1. El encendido de las luces de alcance medio o baja de los vehículos será obligatorio en zona rural, ruta, carretera (semiautopista y/o autopista), durante las veinticuatro (24) horas del día sin importar las condiciones climáticas reinantes.
2. En las zonas urbanas y suburbanas deberá utilizarse en forma permanente la luz de alcance medio o baja en horario desde el crepúsculo hasta el alba y/o en casos de situaciones climáticas adversas desde el alba hasta el cre-

púsculo. En dichas zonas se utilizará la luz de largo alcance o larga para anunciar la llegada de un vehículo a una bocacalle o para adelantarse a otro y siempre en forma de destello o guiñada.

3. El uso de luz de largo alcance o larga es obligatorio en zona rural, desde el crepúsculo hasta el alba, debiendo cambiar por luz baja o media en el momento previo al cruce con otro vehículo que circule en sentido contrario, al aproximarse al otro vehículo que le precede y cuando hubiere niebla.

4. El uso de los faros "busca-huellas", sólo estará permitido en los caminos y calles no pavimentadas ni mejoradas y cuando sea ampliamente justificado.

S. No será permitido el uso de otras luces que las indicadas en la reglamentación de la presente Ley ni modificaciones de colores que ella establezca.

Obligaciones y prohibiciones para la seguridad

1. El uso de cinturones de seguridad y cabezales en los asientos de los automotores para todos los ocupantes.
2. En las motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados, los conductores y acompañantes deberán usar cascos y en su caso, antiparras

Está prohibido:

1. Utilizar durante la conducción de un vehículo, auriculares y/o sistemas de comunicación telefónica manual. Para hacerlo deberán detener el vehículo
2. Llevar animales en el asiento delantero, éstos deberán ser transportados en el asiento trasero y atados con correas de modo tal que no puedan saltar al asiento delantero.
3. Estacionar y/o detenerse en puentes y túneles por cuestiones de seguridad.
4. Aumentar la velocidad cuando otro vehículo ha iniciado la maniobra de adelantamiento, ya que constituye una infracción grave contra la seguridad de las personas.

Corresponde detener el vehículo

Corresponde disponer la detención de los vehículos en los siguientes casos:

1. Por negarse el conductor a exhibir los documentos, labrándose acta de infracción y hasta que se normalice la situación.
2. Por circular vehículos automotores sin chapas de identificación.
3. Por no encontrarse el vehículo en perfectas condiciones de seguridad.
4. Por orden del Tribunal competente.
5. Por expresa disposición de la autoridad del tránsito en razón del orden y la seguridad pública establecida.
6. Por no poseer un comprobante con cobertura vigente que acredite un seguro de responsabilidad civil hacia terceros.
7. Cuando, tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, no cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo o su conductor no lleve la documentación prevista.
8. Cuando el número de ocupantes supere la cantidad prescrita.
9. Cuando los vehículos estén excedidos en peso o en infracción a las reglas sobre transporte de carga o cargas peligrosas.
10. Cuando los vehículos fueran conducidos por no habilitados, o personas que no cuentan con licencia de conducir.
11. Cuando se hubieren polarizado y/o ennegrecido los vidrios, de modo tal que restrinjan la visión desde o hacia el interior del vehículo. No pueden modificarse las tonalidades originales de fábrica.
12. Cuando un conductor se encuentre bajo efectos de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes, o cuando con posterioridad a la emisión de la licencia en período de habilitación haya tenido problemas agudos de salud que le impidan conducir.

Obligación de exhibir los documentos

Será obligatoria la exhibición de documentos, al solo requerimiento de la autoridad competente, identificada como tal ante el conductor. Se debe presentar la licencia de conductor y demás documentación exigible concerniente al automotor y la carga que transporte, la que debe ser devuelta inmediatamente de verificada, no pudiendo retenerse.

Significación de la Cédula de Identificación

La tenencia de la cédula de identificación o cédula verde, siempre que no se encuentre vencida, acreditará derecho o autorización para usar el automotor, pero no eximirá de la obligación personal de llevar la licencia para conducir y demás documentación establecida.

Circulación sin Chapas

La circulación sin alguna o ambas chapas de identificación reglamentarias del vehículo se considera falta grave, dando lugar, en caso de no contar con ninguna, al inmediato secuestro del mismo por parte de la autoridad competente, a tal efecto serán responsables por igual el propietario y el conductor de dicho vehículo.

Baja de Registro

En casos de accidentes reiterados, mala conducta o inhabilitación especial decretada por autoridad competente, se dispondrá la baja correspondiente en el registro y en su caso, el retiro de la licencia de conductor.

Está prohibido conducir vehículos automotores:

1. Sin licencia de conductor.
2. Con licencia vencida.
3. Con licencia no habilitante para el porte de vehículo que se está conduciendo.
4. Con algún impedimento psicofísico que dificulte o altere la libertad y disminuya la capacidad conductiva para el debido control sobre el vehículo.

Sanciones

Las sanciones por infracciones a la Ley son de cumplimiento efectivo, no se aplicarán con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

1. Multa
2. Inhabilitación accesoria para conducir vehículos o determinada categoría de ellos, en cuyo caso se debe retener la licencia habilitante.
3. Arresto no redimible

Normas generales de conducción

- La banquina es una zona de circulación auxiliar a utilizar únicamente en casos de extrema necesidad.

- Se considera detención cuando un vehículo está inmovilizado reglamentariamente por un tiempo no mayor que el necesario para el ascenso o descenso de personas o carga y descarga de elementos.

- Cuando se circula entrando o saliendo de playas de estacionamiento, talleres, estaciones de servicio, garajes o cualquier otro lugar por el cual se deba atravesar la acera, se debe hacer a paso de hombre y sin alarmar o molestar al peatón.

Los niños, hasta los 12 años, deben viajar en el asiento trasero y con el cinturón de seguridad puesto.

- Siempre se debe tomar el volante del vehículo con las dos manos.

- El comportamiento en una curva debe ser entrar a la misma despacio, sin frenar y acelerar al salir de la curva.

- Cuando un vehículo que circula de frente encandila, se debe desviar la vista del foco de encandilamiento mantener las luces bajas y tomar como referencia las líneas del lado derecho de la calzada o el cordón.

- De noche se debe circular más despacio, más atento y más separado del vehículo que se encuentra adelante.

- Cuando se circula en caminos de reducida visibilidad, se debe reducir la velocidad y llevar las luces reglamentarias encendidas.

Manejo a la defensiva

Conducir a la defensiva significa hacer todo lo que se pueda para evitar accidentes. Al conducir a la defensiva, cada conductor debe ceder un poco, cambiar la manera en que maneja de acuerdo con el estado del tiempo, a cómo se siente, y a la forma de proceder de los otros conductores, ciclistas y peatones.

Distancias de frenado

Desde que el conductor divisa el obstáculo hasta que logra detener el vehículo transcurre la distancia de detención. Esta es la mayor de las tres distancias relacionadas con la conducción. La menor es la de reacción, le sigue la distancia de frenado y luego la distancia de detención.

La distancia de frenado depende de la velocidad, el vehículo, la vía y el entorno.

Estos son algunos ejemplos de las distancias necesarias para la detención en pavimento:

KM/h	Distancia en Mts en pavimento seco	Distancia en Mts. en pavimento húmedo
40	18	24
60	36	54
80	60	98
100	140	201
120	188	279
140	243	373

Señales manuales de tránsito. Agente de tránsito



Atención



Seguir a la derecha o a la izquierda



Parar de frente



Detenerse



Detener a la derecha o a la izquierda



Pasar por detrás



Avanzar



Activar a la derecha o a la izquierda



Pasar por delante

Glosario

ACERA: La orilla de la calle o de otra vía pública, generalmente urbana, sita junto al perímetro de las casas o a la baranda de los puentes y destinada para el tránsito de peatones.

ACCIDENTE: Hecho resultante de la acción de un vehículo, que cause daño a personas o cosas.

AUTOPISTA: Una vía pavimentada multicarril, sin cruces a nivel, con calzadas separadas físicamente y con limitaciones de ingreso directo desde predios frentistas lindantes.

AUTORIDAD COMPETENTE: La autoridad provincial, municipal o policial que en razón de su jurisdicción interviene en el cumplimiento de las disposiciones.

AVENIDA: Vía pública de una zona urbana de más de un carril por mano.

BALIZA: La señal fija o móvil con luz propia o reflectora de luz, que se pone como marca para advertir un peligro. Señal de advertencia e identificación de los vehículos de tránsito urgente.

BANQUINA: Zona adyacente y de continuidad paralela al borde de la calzada de una carretera, ruta, autopista, semiautopista o camino, de no menos de tres (3) metros de ancho a partir del borde de la calzada.

BOCACALLE: Entrada o embocadura de alguna calle.

CALLE: Acera más calzada; espacio afectado a la vía pública y sus instalaciones anexas; comprendido entre líneas municipales de propiedad frentistas o espacios públicos en áreas urbanizadas.

CALZADA: Parte de la vía pública destinada al tránsito de vehículos.

CARRETERA: Vía pública pavimentada en zonas rurales de uno o más carriles por mano, sin calzadas separadas físicamente, con o sin cruces a nivel y sin limitación de acceso directo desde los predios frentistas lindantes.

CICLOMOTOR: Motocicleta con hasta cincuenta (50) c.c. de cilindrada, y con capacidad para desarrollar no más de cincuenta (50) kilómetros por hora de velocidad máxima.

CIRCULACIÓN: Desplazamiento y tránsito de peatones y vehículos por la vía pública o privada.

CIRCULACIÓN GIRATORIA: Sistema de circulación, que consiste en dar vueltas alrededor de una rotonda, dejando a ésta constantemente a la izquierda del conductor.

CONDUCTOR: Persona que dirige, maniobra o está a cargo del manejo directo de un vehículo durante su utilización en la vía pública.

DÁRSENA: Construcción vial ubicada fuera del borde de las calzadas, de las vías de circulación principal destinadas a la detención transitoria de vehículos para operaciones de descenso o ascenso de pasajeros, o para el desarrollo de maniobras, especialmente giros hacia vías de circulación transversal.

EMBOTELLAMIENTO, ATASCAMIENTO O CONGESTION: Acumulación de vehículos en una vía pública que entorpece u obstruye el tránsito.

ENCRUCIJADA: Pasajes en donde se cruzan o dividen dos o más calles,

carreteras, caminos, autopistas, rutas o semiautopistas.

ESTACIONAMIENTO: Detención de un vehículo en la vía pública con o sin su conductor, por un período igual o mayor que el necesario para el ascenso o descenso de personas, carga o descarga de elementos o animales.

GUIÑADA: Acción rápida que realiza un conductor, con luz alta como señal de atención o advertencia.

MANO: Lado de la vía pública que debe conservar quien transita.

MOTOCICLETLA: Vehículo de dos ruedas.

ROTONDA: Emplazamiento vial circular, para la distribución del tránsito, que se encuentra en la encrucijada de dos o más vías públicas y que permite la circulación giratoria.

RUTA: Vía pública pavimentada o no, que es camino de comunicación entre pueblos, localidades y ciudades; que se desplaza por zonas urbanas, suburbanas o rurales, de uno o más carriles por mano, con o sin cruces a nivel y sin límite de acceso directo desde los predios frentistas lindantes.

SENDA DE SEGURIDAD: Espacio establecido en la vía pública para uso o no, de los peatones y que se halla protegido, demarcado, indicado o determinado por signos claramente visibles para la detención obligatoria de los automotores.

SENDA PEATONAL: La prolongación longitudinal de la acera sobre la calzada, esté delimitada o no y el espacio demarcado en las calzadas, destinado al cruce peatonal.

SEÑAL DE TRANSITO: Dispositivo, marca, signo, colocado o erigido por la autoridad competente o entidad autorizada con el propósito de guiar, dirigir, advertir o regular el tránsito.

TRICICLO MOTORIZADO: Vehículo automotor de tres ruedas.

VEHÍCULO: Medio por el cual toda persona o cosa puede ser transportada por la calzada.

VIA PÚBLICA: Acera, autopista, ruta, camino, carretera, semiautopista, callejón, pasaje, calle, senda, zona del camino, paso de cualquier naturaleza afectado al dominio público o a las áreas así declaradas por la autoridad.

ONE RECOMIENDA

Para que usted y los suyos lleguen a su destino y disfruten a pleno las vacaciones que hayan planeado, debe tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes normas:

- Si llueve, sea cuidadoso. Tiene tres veces más de probabilidades de sufrir un accidente.
- Exija a las personas que lo acompañen que se pongan el cinturón de seguridad. Al conducir, usted es responsable de ellas.
- Infórmese. Planifique su viaje tomando en cuenta el estado de rutas, lugares seguros de detención, clima, etc. Esto lo ayudará a viajar más tranquilo y seguro.
- No conduzca si no se encuentra en buenas condiciones físicas o psíquicas, puede sufrir un accidente.

SEÑALES DE INFORMACIÓN



Carretera Panamericana



Ruta Nacional



Ruta Provincial



Nomenclatura de autopista



Comienzo de autopista



Fin de autopista



Velocidades máximas en el país



Camino o paso transitable o no



SEÑALES TRANSITORIAS



Calle o carretera En const o cerrada.



Desvio



Carretera de un solo carril



Estrechamiento de calzada



Banderillero



Hombres Trabajando



Equipo pesado en la vía



Trabajos en la banquina



Zona de explosivos



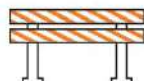
Longitud de la construcción



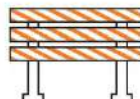
Fin de construcción



Vallas (b) Tipo (I)



Vallas (a) Tipo (II)



Vallas (c) Tipo (III)



Conos



Tambores



Delineadores

SEÑALES DE INFORMACIÓN



Camino o calle sin salida



Ejemplo de señal informativa de recorrido a seguir



Informativa de destinos (caminos secundarios)



Informativa de localidad (caminos secundarios)



Informativa de destinos



Recorrido a seguir



Indicación de recorridos o destinos

SEÑALES DE REGLAMENTACIÓN



Prohibido pasar
sin detenerse



Prohibido circular
máquinas agrícolas



Prohibido adelantar



Prohibido circular
automotores



Prohibido circular
vehículos de carga



Prohibido tocar bocina



Prohibido circular
bicicletas



Prohibido estacionar



Prohibido estacionar
y detenerse



Prohibido circular
peatones



Peatones deben
caminar por su izquierda



Prohibido circular veh.
de mayor ancho al indicado



Prohibido circular vehículos
de long mayor a la indicada



Tránsito pesado por
carril derecho



Prohibido circular veh. de
altura mayor a la indicada

SEÑALES DE REGLAMENTACIÓN



Prohibición de circular
(animal)



Circulación exclusiva
(jinete)



Estacionamiento
limitado



Estacionamiento
exclusivo



Paso obligatorio
(derecha)



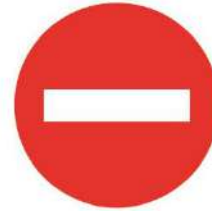
Velocidad máxima
permitida



Pare



Ceda el paso



Contramano



Prohibido seguir
adelante



Prohibido el cambio
de carril



Prohibido girar en U



Prohibido circular
vehículo tracción a sangre



Prohibido girar
a la izquierda



Prohibido girar
a la derecha

SEÑALES DE REGLAMENTACIÓN



Conserve su derecha



Prioridad de paso a tránsito de sentido opuesto



Peso máximo



Peso máximo por eje



Comienzo de sentido único de circulación



Comienzo de doble sentido de circulación



Circulación obligatoria



Circulación obligatoria



Giro a la izquierda solamente



Giro a la derecha solamente



Estacionamiento reglamentado



Carril exclusivo transporte público



Uso obligatorio de cadenas para la nieve



Velocidad mínima permitida



Fin de velocidad mínima permitida

SEÑALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES



Zona de estacionamiento



Servicio telefónico



Correo



Gomería



Servicio mecánico



Hotel



Motel



Playa



Aerosilla



Telesqui



Aeródromo



Vista de interés



Balneario



Dique



Museo

SEÑALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES



Paso peatonal subterráneo



Paso peatonal elevado



Policía



Primeros auxilios



Refugio



Lugar de pic nic



Campamento



Camping para casas rodantes



Servicios sanitarios



Servicio de restaurante



Estación de ferrocarril



Expendio de combustible



Teleférico



Transbordador



Zona de detención de ómnibus

Lider en Zona Norte

¡Te esperamos pronto!

Sucursal San Fernando

Constitucion N° 1368

Tel: 4746-5894

Sucursal Vicente López

Av Maipu N° 1435

Tel: 4795-9119



dueautoescuela.sf@gmail.com / dueautoescuela.vl@gmail.com

<https://www.facebook.com/dueautoescuela>

¡Gracias Por Elegirnos!